



AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la E.L.A. Estación Linares-Baeza HACE SABER:

Que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 31/10/2024 se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria Bases Reguladoras de la convocatoria de selección personal funcionario interino por programas a jornada parcial 60%, de dinamizador del Centro de acceso a internet Punto Vuela del Centro Guadalinfo – Punto Vuela del Ayuntamiento de la E.L.A. Estacion Linares-Baeza, que son las siguientes:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS A JORNADA PARCIAL 60%, DE DINAMIZADOR DEL CENTRO DE ACCESO A INTERNET (GUADALINFO) – PUNTO VUELA - DEL CENTRO GUADALINFO – PUNTO VUELA DEL AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACION LINARES BAEZA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la selección de funcionario interno por programas a jornada parcial (60%) artículo 10 c) y 47 TREBEP, con el objeto de atender al programa en el marco de la subvención al amparo de la Orden de 09 de noviembre de 2021, de la Junta de Andalucía destinada a la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales y de puntos de acceso público a internet en comunidades para el año 2024 (BOJA nº 218 de 12 de noviembre de 2021). Línea Puntos Vuela ELA (Entidades Locales Autónomas)

Mediante la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. Dicha orden ha sido objeto de una modificación, mediante la Orden de 6 de julio de 2024, por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales. En este sentido las principales novedades que contiene la convocatoria de las mencionadas ayudas para el 2024, son, por una parte, el pago mediante un único libramiento de la subvención y en consecuencia una única justificación, el aumento de la cuantía a conceder, así como la modificación de la nomenclatura de las líneas de ayuda que se convocan; así la línea de ayuda Guadalinfo y la línea de ayuda ELA pasan a denominarse respectivamente línea de ayuda Puntos Vuela Ayuntamientos y línea de ayuda Puntos Vuela ELA (Entidades Locales Autónomas).

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	1/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

El nombramiento de funcionario interino por programa del presente proceso selectivo estará en todo caso vinculado a los objetivos del programa, que a su vez se encuentra financiado por la Junta de Andalucía que permite desarrollar el programa. De este modo se consigue el objetivo del programa, siempre que se termine el tiempo máximo de duración del nombramiento o deje de estar subvencionado por la Junta de Andalucía. Para este último caso, por pérdida de la subvención que recibe la ELA para la puesta en marcha del programa, se extinguirá el mismo y se dará por finalizada la relación de interinidad.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Funcionario Interno por programas. Dinamizador/a del Centro Guadalinfo. Punto Vuela

Número: 1

Jornada: 21 horas semanales (60% jornada)

Duración del programa: 3 años.

Se tendrá en cuenta que se requiere el siguiente perfil:

1. *Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.*

2. *Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.*

3. *Tener conocimientos de sistemas informáticos.*

4. *Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.*

4. *Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.*

6. *Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.*

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

- *Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.*

- *Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.*

- *Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.*

- *Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a los/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.*

- *Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.*

- *Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.*

- *Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.*

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	2/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

- Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas, ...).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en el Centro, informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro Guadalinfo.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Impulsar y fomentar la creación de los contenidos para Internet por parte de la ciudadanía andaluza.

- Todas aquellas funciones y servicios que contemple la Orden de 09 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios y zonas necesitadas de transformación social de Andalucía y de puntos de acceso público a internet en comunidades andaluzas, y se efectúa su convocatoria para 2024

Dependerá directamente del/a Alcalde/sa o persona en quien éste delegue.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 LEBEP. En caso de contrato laboral, también podrán acceder a la convocatoria los extranjeros a los que se refieren los apartados 2 y 3 del mencionado artículo 57, los que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Contar con la titulación mínima que será la correspondiente a la exigida para el ingreso en el subgrupo C1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de conformidad con la Orden de 09 de noviembre de 2021 de la Junta de Andalucía.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del EBEP), mediante dictamen expedido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	3/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

CUARTA.- SOLICITUDES.

4.1. Solicitudes

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante **instancia que se dirigirá a la alcaldía del Ayuntamiento de Estación Linares-Baeza** y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en sede electrónica y Tablón de edictos del Ayuntamiento de Estación Linares Baeza. La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 13,30 horas.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Estación Linares-Baeza o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El modelo de solicitud será facilitado en el Ayuntamiento de E.L.B.. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

4.-2 Documentación

Para ser admitido /a deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud (Anexo I)
- 2.- Fotocopia del DNI
- 3.- Fotocopia del Título exigido en la Base 3ª o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.
- 4.- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia en tareas de dinamización o formación, Informe de Vida Laboral y Certificado de la Empresa especificando las tareas desarrolladas durante la vigencia del contrato.

No serán requisitos subsanables la no presentación de la documentación relacionada en el punto 4.2.1, 4.2.3 y 4.2.4.

QUINTA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección consta de dos fases:

- a) Concurso de Méritos
- b) Entrevista Personal

a) Fase de Concurso de Méritos: en la misma se valorarán los méritos alegados que hayan sido justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de la presentación de las instancias, con arreglo al Baremo fijado en la Base 5ª de la presente convocatoria. La puntuación máxima para obtener será de 4 puntos.

b) Fase de Entrevista Personal: dicha entrevista versará sobre los conocimientos y aptitudes de los/as aspirantes, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo, de conformidad con el perfil descrito en el articulado segundo, valorándose además que se trate de una persona que se inserte fácilmente en la dinámica social del municipio, cuente con un perfil de líder local, con espíritu innovador, creativo y emprendedor, minucioso, metodológico en su forma de trabajar, con iniciativa personal, responsable y resolutivo, orientado a logros y a conseguir resultados. Tendrá una duración máxima de 20 minutos y la puntuación máxima a obtener será de 6 puntos.

MÉRITOS A VALORAR.

1.- Méritos profesionales (Puntuación máxima 2 puntos):

- Por servicios prestados en dinamización, formación o nuevas tecnologías: 0,90 puntos por año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores, siempre que se trate de meses completos (0,08 puntos por mes)

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en todo caso como jornada completa.

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	4/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

2.- Formación complementaria (Puntuación máxima 2 puntos):

- Por cada curso de formación homologado realizado y relacionado con informática y nuevas tecnologías: (Máximo 2 puntos), desglosados en:

- De 5 a 20 horas de duración: 0,1 puntos
- Más de 20 horas de duración: 0,2 puntos.
- Más de 50 horas de duración: 0,5 puntos
- Más de 100 horas de duración: 1 punto

No se valorarán las acciones formativas en cuyos documentos no se especifique la duración en horas lectivas.

Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes se procederá a la apertura de las presentadas:

a) En el caso de que alguna solicitud esté incompleta, se fijará en sede electrónica y Tablón de Anuncios la relación de aspirantes admitidos, de los excluidos con la causa de exclusión y de los aspirantes cuyas solicitudes se pueden subsanar dando un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de la solicitud y la presentación de reclamaciones. Transcurrido este plazo se fijará en sede electrónica y Tablón de Anuncios el día y hora para la Valoración de los Méritos y para la Entrevista.

b) En el caso de que todas las solicitudes estén completas, se procederá, en el mismo acto, por la Comisión Evaluadora a la valoración de los méritos alegados y a la fase de Entrevista.

SEXTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.estacionlinaresbaeza.es/opencms/opencms/sede>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.estacionlinaresbaeza.es/opencms/opencms/sede>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pst.estacionlinaresbaeza.es/opencms/opencms/sede>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de tres (3) días hábiles a partir de dicha publicación.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	5/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia de este, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

— *Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.*

— *Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.*

— *Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.*

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de TRES años.

SEPTIMA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- *Presidente/a: Personal Laboral Administrativo de la Corporación.*

- *Secretario/a: Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.*

- *Vocales:*

▪ *Un técnico del Consorcio Fernando de los Ríos.*

▪ *Un empleado de Administración Local.*

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	6/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

2. La designación de los miembros de la Comisión Evaluadora de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de 5 días siguientes al de la recepción de la solicitud.

4. La Comisión Evaluadora de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituida la Comisión e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. Asimismo los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

8. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los asesores técnicos mencionados en el punto 4 anterior, que sólo tendrán voz, pero no voto.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de E.L.B., dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsión, del título exigido.

Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.

Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Declaración responsable y certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	7/8





AYUNTAMIENTO DE LA E.L.A. ESTACIÓN LINARES-BAEZA

Avda. de la Estación, 4. C.P.: 23490. Estación Linares-Baeza (Jaén)

Teléfono y Fax: 953650005. Correo Electrónico: ayuntamiento@estacionlinaresbaeza.es

3. Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 LEBEP.

NOVENA.- Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, sin derecho a compensación alguna:

- Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento, que como máximo será de tres años. Se entiende que se finaliza el programa si la ELA, Estación Linares-Baeza deja de percibir la subvención por parte de la Junta de Andalucía, dentro del programa PUNTO VUELA - DEL CENTRO GUADALINFO.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

UNDÉCIMA.- BASE FINAL.

Contra las presentes bases, cualquier interesado podrá interponer, ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición, potestativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de publicación de estas en sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en los citados medios.

En Estación Linares Baeza a 31 de octubre de 2024. EL ALCALDE

Lo que se publica para general conocimiento.

En Estación Linares-Baeza, a 31 de octubre de 2024

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en fecha indicado en firma electrónica

Código Seguro de Verificación	IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Fecha	31/10/2024 12:38:36	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MELCHOR VILLALBA LECHUGA			
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7VU7ZM3M6Z7NE6DUWMCRAPCE	Página	8/8	